



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 191-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de julio del 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 351-2023-UNIFSLB-GDA/URH, de fecha 20 de julio de 2023; Oficio N° 886-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de julio de 2023; Oficio N° 0538-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 24 de julio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el objetivo de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, es: Regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, de fecha 02 de setiembre de 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 351-2023-UNIFSLB-GDA/URH, de fecha 20 de julio de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda que se conforme un Comité responsable de la elaboración del Plan de Implementación del Teletrabajo de esta Casa Superior de Estudios, avalado por el Director General de Administración mediante Oficio N° 886-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de julio de 2023.

Que, mediante Oficio N° 0538-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 24 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico, solicita mediante acto resolutorio la conformación de Comisión para la elaboración del Plan de Implementación del Teletrabajo en la UNIFSLB, adjuntado la propuesta correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar la Comisión de elaboración del Plan de Implementación del Teletrabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, ..... 25 JUL 2023 .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 191-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 25 de julio del 2023.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de elaboración del Plan de Implementación del Teletrabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, integrado por los responsables de las siguientes oficinas:

#### PRESIDENTE:

- ✓ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

#### MIEMBROS:

- ✓ Director General de Administración.
- ✓ Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.
- ✓ Coordinador de la Facultad de Ingeniería.
- ✓ Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales.
- ✓ Director de Interculturalidad.
- ✓ Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- ✓ Secretario General.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- ✓ Vicepresidente de Investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c.  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
RR. HH  
Interesados  
Informática  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

25 JUL 2023  
Bagua, .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL